



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 206/SE/02-10-2024.

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

G L O S A R I O:

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
LIPEEG:	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
CPPP:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
CECyPC	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
CA:	Comisión de Administración.
CQyD:	Comisión de Quejas y Denuncias.
CSSPEN:	Comisión Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
CSNP:	Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales
COE:	Comisión de Organización Electoral.
CIGlyND	Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.
CEVCGRE:	Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
CENI:	Comisión Especial de Normativa Interna.
CESDSII:	Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.
CEPLPP:	Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación para los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024
CAAS:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
CTAIP:	Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ANTECEDENTES

De las Reformas Electorales.

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la CPEUM, en materia política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Federal en materia política electoral.
3. El 29 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 453, mediante el cual se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución local, armonizándola con las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG), aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LIPEEG, mismas que, entre otras cuestiones, modificaron la estructura y atribuciones de los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
6. El 31 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LIPEEG, mediante el cual, entre otras cosas, se creó la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos.
7. El 2 de junio de 2020, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos Número 460, 461 y 462, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LIPEEG, en materia de postulación de candidaturas indígenas y afro mexicanas, así como en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

8. El 3 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 245, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y de la LIPEEG.

9. El 9 de junio de 2023, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos 470 y 471 por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEEG, relacionados con la regulación de acciones afirmativas en favor de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como con la observancia de mandatos legales y judiciales vinculados con acciones afirmativas en la materia y la adecuación de la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De la Integración de Comisiones.

10. En sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SO/25-01-2017 aprobó la integración de las comisiones permanentes; **la creación e integración de comisiones especiales**; así como la integración de la Junta Estatal; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral.

11. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral Local, celebrada el 31 de marzo de 2017, mediante Acuerdo 014/SE/31-03-2017 aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. De igual forma, el 17 de julio de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 049/SO/17-07-2017, aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial de la Normativa Interna** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que fue reformado y adicionado mediante Acuerdo 188/SO/20-12-2018, emitido el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por el propio Consejo General de este Instituto.

14. El 30 de octubre de 2019, mediante acuerdo 047/SO/30-10-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

residentes en el extranjero, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

15. El 30 de octubre de 2019, mediante acuerdo 046/SO/30-10-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la **Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales**, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. El 21 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo 058/SE/21-07-2023, mediante el cual, entre otras cuestiones, se abrogó el Reglamento de Comisiones aprobado mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018 y se emitió el nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, en donde se consideró la extinción de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Organización Electoral, así como la creación de la **Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos** y la **Comisión Permanente de Organización Electoral**; de igual forma, el cambio de denominación de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos a **Comisión Permanente de Sistemas Normativos Pluriculturales**, así como el cambio de naturaleza y denominación de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación para dar paso a la **Comisión Permanente de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación**.

17. El 25 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 015/SO/25-01-2024, por el que aprobó los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, y de Sistemas Normativos Pluriculturales, para el periodo restante del ejercicio fiscal 2023.

18. El 13 de junio de 2024, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 178/SE/13-06-2024 por el que se aprueba la creación e integración de la **Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024**.

De la designación de nuevas Consejerías Electorales.

19. El 27 de septiembre de 2024, el Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG2243/2024, por el que se aprueba la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, **Guerrero**, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

De conformidad con el acuerdo antes referido, fueron designadas como Consejeras electorales a las ciudadanas Alejandra Sandoval Catalán; Betsabé Francisca López López y Dora Luz Morales Leyva, por un periodo de 7 años a partir del 1 de octubre de 2024.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

Naturaleza jurídica y atribuciones del IEPC Guerrero.

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que el artículo 105 de la Constitución Local, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.
- V. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Loca.

De las Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero.

VII. Que en términos de los artículos 192 y 193, párrafo cuarto de la LIPEEG, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias, en la inteligencia de que, en ambos casos, la Presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

VIII. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXIV, de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.

IX. Que el artículo 196 de la LIPEEG, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

X. De conformidad con los artículos 21, 22, y 23 del Reglamento de Comisiones vigente, se establece medularmente que las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto, así como con las representaciones ante el Consejo General de los Partidos Políticos, de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura del Estado y de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas, quienes contarán con voz pero sin voto, salvo en el caso de las Comisiones de Quejas y Denuncias; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional o en aquellas en las que no puedan participar por disposición expresa de la normatividad aplicable o del respectivo acuerdo del Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

De igual forma, se prevé que el Consejo General designará o, en su caso, ratificará a las Presidencias de las Comisiones, en el entendido de que cada Presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, también se dispone que las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, o en su caso, en las que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto, por un período de tres años, en el entendido de que concluido dicho lapso, el Consejo General aprobará una nueva conformación de las consejerías que integran a las Comisiones, a más tardar en el mes de octubre del año que corresponda.

XI. Que de conformidad con el artículo 24 del reglamento antes aludido, las Comisiones Permanentes contarán y se integrarán con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Dirección, Unidad Técnica o Coordinación correspondiente, la cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz, en el caso, de la Comisión de Quejas y Denuncias, la Secretaría Técnica será ocupada por la persona titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

XII. Por su parte, los artículos 25 y 26 del Reglamento de Comisiones vigente, establecen que las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General, precisando que en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes y en caso de que continúe en funciones hasta por tres años, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo respectivo, deberá aprobar una nueva conformación de la respectiva Comisión, asimismo; disponen que en las Comisiones Especiales podrá designarse como Secretaría Técnica a la persona titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.

XIII. Por lo anterior, con fundamento en lo estatuido en los artículos 192, 193 y 195 de la LIPEEG, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Comisiones vigente, **se hace necesario aprobar la integración de las Comisiones y del Comité de este Instituto Electoral, para el adecuado funcionamiento del mismo, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones precisadas en la normativa electoral**, precisando que quienes ocuparán las presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité correspondiente, lo realizarán por un periodo de un año, atendiendo a la rotación que se prescribe en el artículo 193 de la LIPEEG, en aras de tener instancias responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actuaciones.

Por último, es preciso señalar que la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de este Instituto, así como del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, tendrá efectos a partir del **dos de octubre de dos mil veinticuatro**, en virtud de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

la nueva designación de consejerías integrantes de este Consejo General el pasado 1 de octubre de 2024.

En virtud de los antecedentes y considerandos previamente expuestos, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, VII, XLVI, XLVII y LXXVI, 192, 193 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Comisiones vigente, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de las Comisiones y del Comité del Instituto Electoral, para el adecuado funcionamiento del Instituto, para quedar integradas de la siguiente manera:

COMISIONES PERMANENTES

I. PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	PRESIDE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRA
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SECRETARÍA TÉCNICA.
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

II. EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
C. DORA LUZ MORALES LEYVA	PRESIDE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRA
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

III. ADMINISTRACIÓN	
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDE
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN	INTEGRA
C. DORA LUZ MORALES LEYVA	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA
---	---------

IV. QUEJAS Y DENUNCIAS

C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	PRESIDE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	INTEGRA
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	INTEGRA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.	SECRETARÍA TÉCNICA

V. SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	PRESIDE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	INTEGRA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	INTEGRA
UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.	SECRETARÍA TÉCNICA

VI. SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.	PRESIDE
C. BESTABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	INTEGRA
C. DORA LUZ MORALES LEYVA	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

VII. ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.	INTEGRA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

VIII. IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.

C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	PRESIDE
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ	INTEGRA
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISIONES ESPECIALES.

I. DE NORMATIVA INERNA	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.	INTEGRA
C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

II. DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	PRESIDE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA.	INTEGRA
C. DORA LUZ MORALES LEYVA.	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS.	INTEGRA.

III. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES.	
C. DORA LUZ MORALES LEYVA.	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.	INTEGRA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS.	INTEGRA.

IV. COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA CONSERVAR SU REGISTRO.	
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO.	INTEGRA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE.	INTEGRA
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS.	SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉS.

I. COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	
C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN.	PRESIDE
C. BETSABE FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ	INTEGRA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. DORA LUZ MORALES LEYVA	INTEGRA
SECRETARÍA EJECUTIVA	INTEGRA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	INTEGRA
JEFATURA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.	SECRETARÍA TÉCNICA

II. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

C. PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDE
C. PRESIDENCIA EL IEPC GUERRERO.	INTEGRA
SECRETARÍA EJECUTIVA	INTEGRA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	INTEGRA
DIRECCIONES EJECUTIVAS Y GENERALES	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS.	INTEGRA.

III. COMITÉ DE ARCHIVO.

SECRETARÍA EJECUTIVA	PRESIDE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	INTEGRA
DIRECCIONES EJECUTIVAS Y GENERALES	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE ARCHIVO	SECRETARIA TÉCNICA

IV. JUNTA ESTATAL.

PRESIDENCIA DEL IEPC GUERRERO.	PRESIDE
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRA
ORGANO INTERNO DE CONTROL	INTEGRA
DIRECCIONES EJECUTIVAS Y GENERALES	INTEGRA
SECRETARÍA EJECUTIVA	SECRETARIA TÉCNICA

SEGUNDO. La integración aquí aprobada de Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité referido, tendrá efectos a partir del 02 de octubre del año 2024.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a las representaciones de los Partidos Políticos, del pueblo afroamericano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 02 de octubre de 2024, con el voto unánime de Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.